

**HECHO RELEVANTE**

Criteria CaixaCorp, S.A. hace públicos las propuestas de acuerdo e informes que el Consejo de Administración someterá a la Junta General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará en Barcelona, el día 5 de junio de 2008, en primera convocatoria y, para el caso de que no pudiera celebrarse en primera convocatoria, el día 6 de junio de 2008 en segunda convocatoria.

Dicha documentación también estará a disposición de accionistas e inversores en la web corporativa [www.criteria.com](http://www.criteria.com).

Barcelona, 29 de abril de 2008.



**JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

**5 de junio de 2008**

**TEXTO ÍNTEGRO DE LOS ACUERDOS QUE PROPONE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN RELACIÓN CON LOS DISTINTOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA QUE SE CELEBRARÁ EL DÍA 5 DE JUNIO DE 2008.**



### **PRIMERO.- Correspondiente al punto 1º del Orden del día**

- 1.1 Aprobar las Cuentas Anuales, tanto individuales (Balance de Situación, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) como consolidadas (Balance de Situación, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria), de Critería CaixaCorp, S.A. correspondientes al ejercicio anual cerrado el 31 de diciembre de 2007, así como los respectivos Informes de Gestión (incluyendo el Informe sobre Política Retributiva), que han sido verificados por los Auditores de la Sociedad.
- 1.2 Aprobar la gestión desarrollada por el Consejo de Administración durante el ejercicio correspondiente al año 2007.

### **SEGUNDO.- Correspondiente al punto 2º del Orden del día**

Aprobar la distribución del resultado neto individual, que es de un beneficio de 2.316.046.524,43 euros, de la siguiente forma:

- La cantidad de 146.603.807,40 euros se destinará a la dotación de la reserva legal.
- La cantidad de 141.298.225,18 euros se destinará a la dotación de reservas voluntarias.
- La cantidad de 2.028.144.491,85 euros se destinará al pago de dividendos, de los cuales 1.960.886.695,11 euros ya han sido distribuidos a cuenta, correspondiendo los restantes 67.257.796,74 euros a la cantidad que se destinará al pago del dividendo complementario del ejercicio 2007 por un importe de 0,02 euros por acción y que se hará efectivo a los señores accionistas a partir del día 17 de junio de 2008 a través de las Entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR). Sobre las cantidades brutas que sean pagadas se realizarán, en su caso, las retenciones exigidas por la normativa aplicable en cada momento.

Acordar que las cantidades distribuidas a cuenta del dividendo más la cantidad destinada a dividendo complementario integran la totalidad del dividendo del ejercicio 2007 de Critería CaixaCorp, S.A., ratificando los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Sociedad por los que se distribuyeron las referidas cantidades a cuenta del dividendo.

### **TERCERO.- Correspondiente al punto 3º del Orden del día**

(La propuesta referente a este punto del Orden del Día se efectuará por el Consejo de Administración en una próxima sesión antes de la Junta General de Accionistas).

### **CUARTO.- Correspondiente al punto 4º del Orden del día**

Acordar y aprobar conceder nueva autorización al Consejo de Administración de la Sociedad para que pueda proceder a la adquisición derivativa de acciones propias, tanto directamente



como indirectamente por sus sociedades dominadas, en los términos que a continuación se indican:

- La adquisición podrá realizarse a título de compraventa, permuta o dación en pago, en una o varias veces, siempre que las acciones adquiridas, sumadas a las que ya posea la Sociedad, no excedan del 5 por ciento del capital social.
- El precio o contravalor será el precio de cierre de las acciones de la Sociedad en el Mercado Continuo del día inmediatamente anterior a la adquisición, con una variación máxima, al alza o a la baja, del 15%.

El plazo de vigencia de la autorización será de 18 meses a partir del día siguiente al de la adopción del presente acuerdo por parte de la Junta General de Accionistas de la Sociedad.

Asimismo, y a los efectos previstos en el párrafo segundo del número 1º del artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, otorgar expresa autorización para la adquisición de acciones de la Sociedad por parte de cualquiera de las sociedades dominadas en los mismos términos resultantes del presente acuerdo.

Expresamente se hace constar que las acciones que se adquieran como consecuencia de la presente autorización podrán destinarse tanto a su enajenación o amortización como a la aplicación de los sistemas retributivos contemplados en el párrafo tercero del apartado 1 del artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas.

El Consejo de Administración queda facultado para delegar la presente autorización en la persona o personas que crea conveniente.

Todo ello con los restantes límites y requisitos exigidos por el vigente texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y demás normativa aplicable, dejando sin efecto la decisión adoptada el 6 de septiembre de 2007 por el, en su momento, socio único de la Sociedad, Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, "la Caixa".

#### **QUINTO.- Correspondiente al punto 5º del Orden del día**

De conformidad con la propuesta del Consejo de Administración, a instancia de su Comisión de Auditoría y Control, reelegir como auditores de cuentas de la Sociedad y de su grupo consolidado, por el plazo de un año, esto es, para el ejercicio 2009, a la firma Deloitte, S.L. con domicilio social en Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1, Torre Picasso, 28020 Madrid, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 13.650, Folio 188, Sección 8ª, Hoja M-54414, inscripción 96, provista de CIF B-79104469 e inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S0692. Dicho mandato se hace extensivo a los demás servicios de auditoría que pudiera precisar la Sociedad.

#### **SEXTO.- Correspondiente al punto 6º del Orden del día**

Delegar en el Consejo de Administración cuantas facultades se consideren precisas a los efectos de interpretar, subsanar, complementar, ejecutar y desarrollar cualesquiera de los



acuerdos adoptados por la Junta General, pudiendo a tal efecto llevar a cabo cuantas modificaciones, enmiendas y adiciones fueran necesarias o convenientes para la efectividad y buen fin de dichos acuerdos.

Delegar indistintamente en el Presidente del Consejo de Administración y en el Secretario de dicho órgano, para suscribir cuantos documentos privados y otorgar ante Notario de su elección cuantos documentos públicos sean necesarios o convenientes para ejecutar los anteriores acuerdos e inscribir los mismos en los registros correspondientes, con facultad expresa de subsanación de posibles errores u omisiones.

## **INFORME QUE PRESENTA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "CRITERIA CAIXACORP, S.A." EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA A QUE SE REFIERE EL PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA EL 5 DE JUNIO DEL 2008 EN PRIMERA CONVOCATORIA, Y PARA EL 6 DE JUNIO DE 2008, EN SEGUNDA.**

---

### **1.- Objeto del informe**

El Orden del día de la Junta General Ordinaria de Accionistas de Criteria CaixaCorp, S.A., (en adelante, "la Sociedad") convocada para los días 5 y 6 de junio de 2008, en primera y segunda convocatoria respectivamente, incluye en su punto cuarto una propuesta relativa al otorgamiento de facultades al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias, directamente o a través de sociedades del Grupo, en los términos que acuerde la Junta General y con los límites legalmente establecidos.

En consecuencia, se propone dejar sin efecto la autorización concedida por el, en su momento, socio único de la Sociedad, Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, "la Caixa", en fecha 6 de septiembre de 2007.

El régimen de la adquisición derivativa de acciones propias se regula en los artículos 75 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas. Dichos artículos fueron modificados por la Disposición Adicional 2ª de la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con la finalidad principal de incorporar a nuestro Ordenamiento la disciplina de la autocartera indirecta contenida en la Directiva 92/101/CEE.

Conforme a dicho régimen, la adquisición derivativa de acciones propias debe ser autorizada por la Junta General de Accionistas mediante acuerdo con el contenido que resulta del apartado 1º del artículo 75 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, no pudiendo la autorización, en ningún caso, exceder de 18 meses. En el caso de las acciones de la Sociedad, al tratarse de acciones cotizadas en un mercado secundario oficial, el valor nominal de las acciones adquiridas más las ya poseídas, directa o indirectamente, no podrá superar el 5% del capital social, de conformidad con el apartado 2 de la Disposición Adicional 1ª del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

### **2.- Justificación de la propuesta**

La razón de esta propuesta consiste en que la autorización concedida el 6 de septiembre de 2007 por el, en su momento, socio único de la Sociedad, Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, "la Caixa", quedó sujeta al plazo máximo legal de 18 meses. Por este motivo, de no adoptarse este acuerdo, la Sociedad no podría adquirir acciones propias a partir del 6 de marzo de 2009 y, por tanto, con anterioridad a la celebración de la Junta General Ordinaria correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2008.

Debe indicarse, adicionalmente, que la adquisición y la enajenación de acciones propias, por parte de la Sociedad, es objeto de una estricta regulación por parte del Reglamento Interno de Conducta de Criteria CaixaCorp, S.A. en materias relativas a los Mercados de Valores con objeto de evitar cualquier distorsión en la correcta formación de los precios en el mercado.

### 3.- Propuesta

Acordar y aprobar conceder nueva autorización al Consejo de Administración de la Sociedad para que pueda proceder a la adquisición derivativa de acciones propias, tanto directamente como indirectamente por sus sociedades dominadas, en los términos que a continuación se indican:

- La adquisición podrá realizarse a título de compraventa, permuta o dación en pago, en una o varias veces, siempre que las acciones adquiridas, sumadas a las que ya posea la Sociedad, no excedan del 5 por ciento del capital social.
- El precio o contravalor será el precio de cierre de las acciones de la Sociedad en el Mercado Continuo del día inmediatamente anterior a la adquisición, con una variación al alza o a la baja, del 15%.

El plazo de vigencia de la autorización será de 18 meses a partir del día siguiente al de la adopción del presente acuerdo por parte de la Junta General de Accionistas de la Sociedad.

Asimismo, y a los efectos previstos en el párrafo segundo del número 1º del artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, otorgar expresa autorización para la adquisición de acciones de la Sociedad por parte de cualquiera de las sociedades dominadas en los mismos términos resultantes del presente acuerdo.

Expresamente se hace constar que las acciones que se adquieran como consecuencia de la presente autorización podrán destinarse tanto a su enajenación o amortización como a la aplicación de los sistemas retributivos contemplados en el párrafo tercero del apartado 1 del artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas.

El Consejo de Administración queda facultado para delegar la presente autorización en la persona o personas que crea conveniente.

Todo ello con los restantes límites y requisitos exigidos por el vigente texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, dejando sin efecto la decisión adoptada el 6 de septiembre de 2007 por el, en su momento, socio único de la Sociedad, Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, "la Caixa".

## INFORME SOBRE LA POLÍTICA DE RETRIBUCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE CRITERIA CAIXACORP, S.A.

---

### Objeto del informe

El presente informe, elaborado a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, recoge la política retributiva de Criteria CaixaCorp, S.A. para los miembros de su Consejo de Administración, con sujeción a los principios de transparencia e información, incluyendo de forma separada la retribución de los Consejeros ejecutivos de la de los Consejeros no ejecutivos.

El informe contiene los principios generales aplicables a la retribución de los Consejeros, la estructura retributiva prevista en la documentación societaria y el detalle de la remuneración correspondiente al ejercicio 2007.

### Principios generales de la política retributiva de los Consejeros

La política de retribuciones de Criteria CaixaCorp, S.A. se ha desarrollado de acuerdo con lo establecido en los estatutos sociales y en el reglamento del Consejo.

Conforme al artículo 4.3 b) del reglamento, corresponde al Consejo en pleno aprobar, dentro del sistema previsto en los estatutos, la retribución de los Consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas.

Por su parte, en el artículo 14 del citado reglamento, se establece que es responsabilidad de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones proponer al Consejo de Administración el sistema y la cuantía de las retribuciones anuales de los Consejeros, así como la retribución individual de los Consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.

Los criterios a partir de los cuales se elaboran las fórmulas retributivas del Consejo de Administración de Criteria CaixaCorp, S.A. aparecen recogidos el artículo 23 del reglamento del Consejo:

- El Consejo procurará que las retribuciones sean moderadas en función de las exigencias del mercado.
- En particular, el Consejo de Administración adoptará todas las medidas que estén a su alcance para asegurar que la retribución de los Consejeros externos, incluyendo la que en su caso perciban como miembros de las Comisiones, se ajuste a las siguientes directrices:





- el consejero externo debe ser retribuido en función de su dedicación efectiva; y
- el importe de la retribución del Consejero externo debe calcularse de tal manera que ofrezca incentivos para su dedicación, pero no constituya un obstáculo para su independencia.

### **Estructura del sistema de retribución**

La estructura de retribución de los Consejeros, prevista en los estatutos sociales y reglamento del Consejo, se ajusta a las reglas básicas para la retribución de los administradores que establece la Ley de Sociedades Anónimas en su artículo 130.

En este sentido, el artículo 34 de los estatutos determina que la retribución anual de los consejeros consistirá en una participación en el beneficio consolidado, una vez deducidos los gastos generales, intereses, impuestos y demás cantidades que procediera asignar al saneamiento y amortización y de haberse reconocido a los accionistas un dividendo del 4% del capital desembolsado.

El Consejo de Administración distribuirá esta retribución entre sus miembros en la forma que estime más oportuna.

La retribución de los administradores que tengan atribuidas funciones ejecutivas podrá consistir en una cantidad fija, una cantidad complementaria variable, y también sistemas de incentivos así como una parte asistencial que podrá incluir sistemas de previsión y seguros oportunos y, en su caso, la Seguridad Social. En caso de cese no debido a incumplimiento de sus funciones, podrá tener derecho a una indemnización.

Previo acuerdo de la Junta General de Accionistas, los Consejeros, podrán ser retribuidos con la entrega de acciones de la Sociedad o de otra compañía cotizada del grupo al que pertenezca, de opciones sobre las mismas o de instrumentos vinculados a su cotización.

En su sesión celebrada el día 8 de noviembre del 2007, el Consejo de Administración fijó, al margen de la retribución por el desempeño de funciones ejecutivas, en 90.000 euros la remuneración anual para cada uno de sus vocales y en 30.000 euros anuales para cada miembro de la Comisión de Auditoría y Control y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

### **Retribución de Consejo de Administración en el ejercicio 2007**

La remuneración agregada de los miembros del Consejo de Administración, para el ejercicio 2007, ha sido de 1.472.000 euros por la pertenencia al Consejo de la Sociedad y de 1.214.000 euros por la pertenencia a otros consejos de administración de sociedades del grupo.



Por “sociedades del grupo” se entienden aquellas sociedades cuyo control es ejercido por Critería CaixaCorp, S.A., por tanto, no se incluyen las remuneraciones que reciban los Consejeros en su condición de administradores de sociedades –cotizadas o no- participadas por la Sociedad, pero que no son controladas por ella.

Desglose de la remuneración global del ejercicio 2007 por tipología de Consejero:

Importes en Euros

<b>Tipología</b>	<b>Por Sociedad</b>	<b>Por Grupo</b>
Ejecutivos	1.000.000	1.000.000
Externos dominicales	327.000	214.000
Externos independientes	145.000	
<b>Total:</b>	<b>1.472.000</b>	<b>1.214.000</b>